



REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto de "Extensión de Red de Agua Potable Rural de Coligual", en la Ruta Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90, comuna de Purranque, provincia de Osorno.

PUERTO MONTT,

**19 FEB. 2014**

**VISTOS:**

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206, de 1960;

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006

Lo dispuesto en los Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

El Manual de Carreteras, versión 2012, todos sus volúmenes según corresponda

Resuelvo N° 1150 de fecha 31.08.2012, del Sr. Enrique Hoelck Altmann SEREMI de Obras Públicas Región de los Lagos, que aprueba Convenio Ad Referéndum entre la Dirección Regional de Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos;

Ord. N° 2152 del 14.11.2013 del Sr. Director Regional de Obras Hidráulicas región de Los Lagos, que adjunta carpeta con proyectos de Extensión de diversos APR de las provincias de Osorno, Llanquihue y Chiloé.

Of. Ord. X.DRV N° 3111 de fecha 20.12.2013 que emite pronunciamiento y observaciones a la presentación.

Ord. N° 163 de fecha 27.01.2014, del Sr. Director Regional Obras Hidráulicas de la Región de Los Lagos, que adjunta carpeta con proyecto de Extensión de red de APR de Coligual, provincia de Osorno para aprobación.

Las atribuciones que me confiere la Resolución D.V. N° 5009/12.07.2004, N° 5491/30.07.2004 y N° 496 del 07.02.2007

**CONSIDERANDO:**

Que la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Ampliación de Red Servicio de Agua Potable Rural de Coligual, comuna de Purranque",

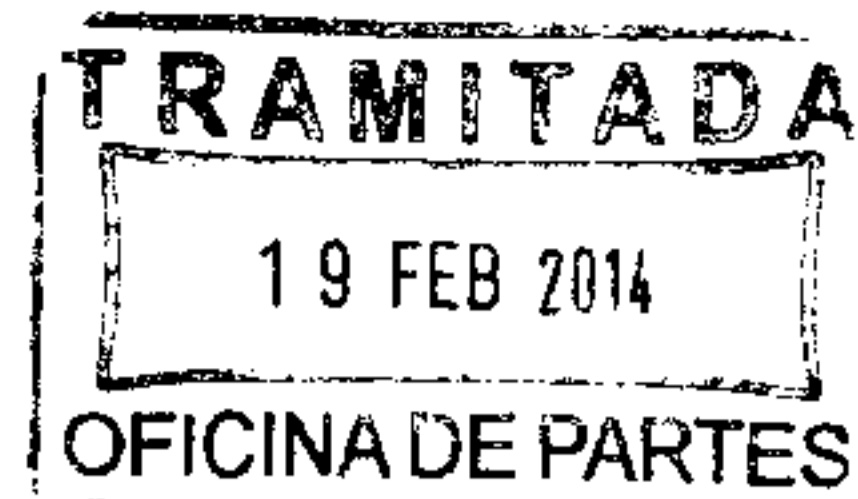
Que es necesario hacer uso de la faja fiscal con obras de paralelismos y atravesos provisorio entre los km 28,000 al km 28,400 de la Ruta Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol, U-90, Comuna de Purranque, provincia de Osorno

Que el Art. 41 del DFL MOP N° 850/97 dispone que la Dirección de Vialidad podrá autorizar, en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, la colocación de... las tuberías o ductos para la conducción de líquidos... y en general, cualquier instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público.

Que en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo

Que el funcionamiento de los paralelismos y atravesos provisorios autorizados se registrarán por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 1029 de fecha 23.01.2007, Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2013 en todos sus volúmenes según corresponda

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisorio y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo



X.DRV. N° \_\_\_\_\_/

1. - **APRUÉBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, cuyo inicio de las obras del Proyecto de Paralelismo y Atravesos de Agua Potable, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Los Paralelismos y Atravesos se emplazarán en la faja fiscal del camino según se detalla en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 1: PARALELISMO RED DE AGUA POTABLE**

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	TUBERÍA
Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90	28,000	28,400	I	400	Matriz PVC C-10, D=63 mm
TOTAL				400 m	

**CUADRO N° 2: ATRAVESOS RED AGUA POTABLE**

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	TUBERÍA
Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90	28,00	-1,20	Mín. 12,0	MATRIZ PVC C-10 D= 63 MM + ENC. AC. GAL. D=6" Mediante Tunelera
TOTAL			12,00 m	

**NOTAS Y CONSIDERACIONES:**

- Se deberá verificar el emplazamiento de las cámaras que no interfieran el libre escurrimiento de las aguas por los fosos de drenaje, procurando ubicarlas a unos 5 ó 10 cm del cerco.
  - El paralelismo que se autoriza, se deberá emplazar a 0,50 mts del cerco, fuera de la plataforma del camino, sin provocar interferencia con las obras de la vía y obras de drenaje existente, independientemente de lo establecido en los detalles en planos y deberá contemplar un recubrimiento mínimo de 1,20 mts.
  - En atravesos de la Matriz, deberá considerar la construcción de cámaras de Inspección en ambos extremos, donde se instalarán válvulas de corte que permitan suspender el flujo.
  - El atraveso que se autoriza deberá ser ejecutado mediante hincado horizontal, tunelera
- 2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva (Post Licitación) la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá necesariamente instruir al profesional a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, que deberá ser suministrado por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
3. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Osorno.



Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

4. - En atención a Resuelvo N° 1150 de fecha 31.08.2012, del Sr. Enrique Hoelck Altmann SEREMI de Obras Públicas Región de los Lagos, que aprueba Convenio Ad Referéndum entre la **Dirección Regional de Vialidad y la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, esta última como responsable de las obras deberá informar mediante documento escrito a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, que las boletas de garantía que caucionan la ejecución del contrato que se autoriza, serán garantía también por la correcta ejecución y correcta aplicación de la señalización de los trabajos a realizar en la faja fiscal del camino Purranque – Crucero - Hueyusca, Rol U-90, adjuntando copia de las boletas.
5. - Las obras, de acuerdo a la presente Resolución, se podrán iniciar una vez que se haya coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas, presentado el documento indicado en el punto N° 4.- de este documento, acompañada de la protocolización de la presente resolución por parte del contratista adjudicatario de las obras y un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
  - 5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
  - 5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
6. - La **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.

Durante la ejecución de las obras, la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para consulta, así como de todos los documentos que lo acompañan.
7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

**Previo al inicio de las obras, la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, Pto. 8 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.**
- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras autorizadas, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos** y del CONTRATISTA adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá velar por su cumplimiento.
- 10.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
11. - El o los profesionales asignados por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, no podrán ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de 2 copias de los Planos As Built finales, firmados por la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos** y representante de la empresa, los

cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

12.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 2 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).

12.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

- 13.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionadas y regulada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el oficio de Recepción por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97
- 14.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad el camino Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90 que interviene éste proyecto e indicado en los cuadro Nº 1 y Nº 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 15.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en el camino Purranque - Crucero - Hueyusca, Rol U-90, que interviene en éste proyecto e indicado en los cuadros Nº1 y Nº 2. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de paralelismos y atravieso, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de los paralelismos y atravieso serán de responsabilidad exclusiva de la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos** y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos, deberá velar por su cumplimiento.**
- 19.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector o entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, o quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 20.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y sigüientes del D.F.L. Nº 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la empresa **CONTRATISTA**, que sea la adjudicataria las obras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

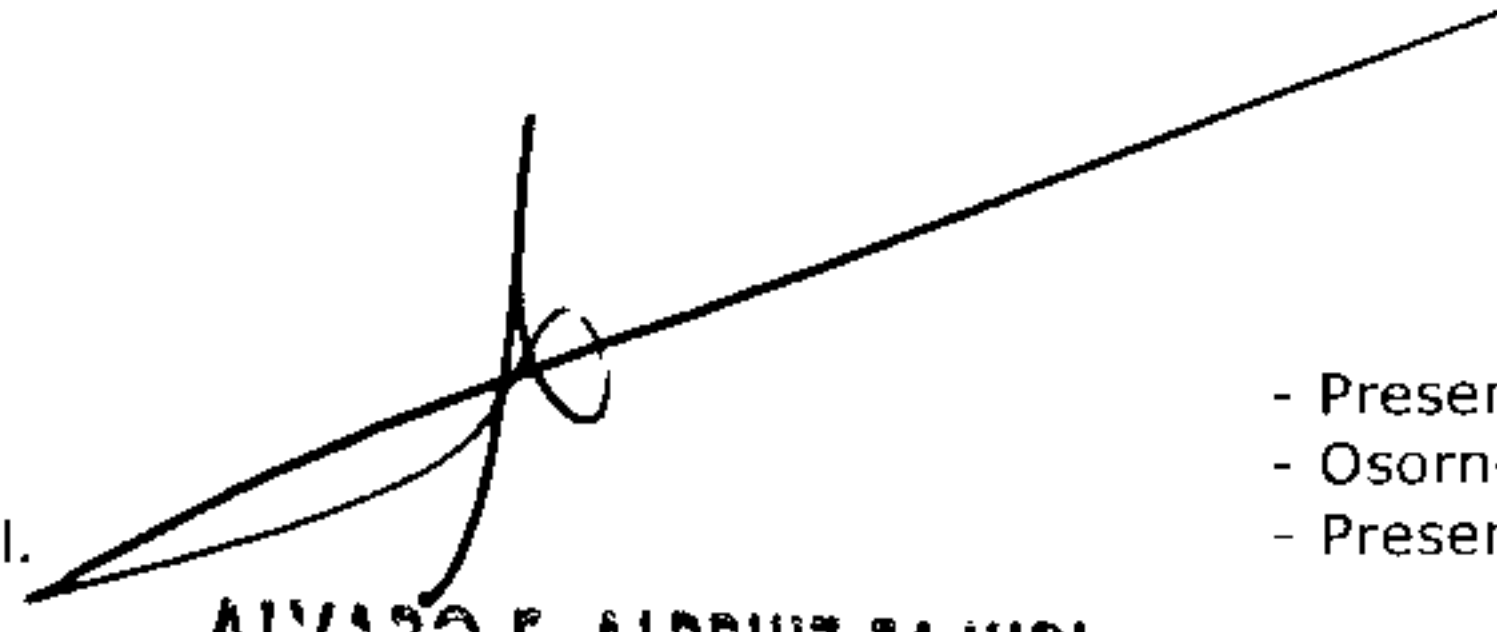
97

M2V/msv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Dirección de Obras Hidráulicas Región de Los Lagos
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso Nº **7535122**

  
**ALVARO F. ALRUIZ FAJURI**  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD  
REGION DE LOS LAGOS

- Presente
- Osorno
- Presente